



Ayuntamiento de Telde

RESULTANDO: Que el objetivo principal de este Convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Telde y la la A.C.S. Te Acompañamos, para la implementación de los proyectos en marcha en el municipio de Telde.

RESULTANDO: Que según lo propuesto en la instrucción 2/2017 de la Secretaría General del Pleno, sobre la elaboración y aprobación de convenios se precisará de informe preceptivo de la Asesoría Jurídica (art. 54, ROGA), sobre la viabilidad de la adhesión al presente convenio.

Por todo lo expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Aprobar la suscripción del **Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Telde y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos** para el desarrollo de proyectos sociales de apoyo y acompañamiento a la población vulnerable en el municipio de Telde.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE TELDE.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Carmen Rosa Hernández Jorge, provisto del D.N.I nº 52.859.361-W, en calidad de Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Telde, con domicilio en Plaza de San Juan nº 11, Telde y con CIF P-35200-D.

D.^a Adriana Beatriz Olmos Funes, con D.N.I n.º 16.819.565-X en nombre y representación de la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos con C. I. F. G-76147768 inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/19014-13/GC en su calidad de Presidenta.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos (en adelante A.C.S. Te





Ayuntamiento de Telde

Acompañamos) es una entidad privada sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Grupo 1 /Sección 1- Asociaciones / con el Número Canario de Inscripción 19014 (G1/ S1/19014-13/GC), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 03/01/2013.

La A.C.S. Te Acompañamos surge con la finalidad de ofrecer apoyo a la población en desventaja social, mediante la creación de una red de tejido asociativo y comunitario, dando lugar a compromisos y sinergias con entidades públicas, privadas y con el tejido empresarial que facilitan el desarrollo de Programas de Acción social.

Apuesta por la lucha frente a la situación de exclusión social desde una visión integral, reparadora e inclusiva, con la participación de todos los agentes que conforman la sociedad, haciéndoles partícipes en los procesos de prevención y acciones reparadoras frente a las desventajas sociales que afecta a gran parte de nuestra población.

Dicha entidad tiene como fines y competencias, conforme a lo establecido en sus estatutos:

-La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud y sus familias especialmente en los casos en que el entorno socio-familiar y su precariedad económica los sitúa en un alto nivel de vulnerabilidad y/o exclusión social.

-Promover y potenciar todas aquellas actividades que faciliten la atención y promoción del bienestar y autonomía de las personas mayores dependientes así como su integración social.

-La promoción de actuaciones que permitan la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como también acciones que favorezcan la eliminación de la violencia de género.

-Promocionar la participación del voluntariado y del tejido social empresarial con el objeto de favorecer responsabilidad social de la ciudadanía y actividades en pro de la cultura y costumbres de la cultura canaria.

-Promover y potenciar el desarrollo de acciones formativas orientadas a la empleabilidad de colectivos sociales desfavorecidos, especialmente en el caso de la Mujer.

Los proyectos y programas que se están desarrollando en el municipio de Telde en la actualidad son:

Programa "Abriendo Puertas, Dando Oportunidades"-Telde. Programa de alternativa al acogimiento residencial de población infanto-juvenil en riesgo social.

Programa Atención familiar con recursos comunitarios. Atención social familiar, programada y estructurada sobre acciones de prevención y conexión de recursos comunitarios, con la finalidad de facilitar el bienestar y la promoción de las personas.

Banco de ropa. Acción preventiva y de solidaridad comunitaria, de gestión responsable de recursos básicos como la ropa y el calzado, haciendo llegar con carácter gratuito a población en precariedad económica, las donaciones que en este concepto perciba la entidad, por medio de empresas del sector o a través de particulares.

En clave de familia. Servicio de intermediación comunitaria a nivel social, educativo y terapéutico como soporte de apoyo y acompañamiento a unidades convivenciales receptoras de la PCI.

Programa Fortaleciendo Capacidades. Servicio de apoyo educativo en formato presencial y horario





Ayuntamiento de Telde

extraescolar, mediante una intervención alineada con el trabajo que se lleva a cabo desde los centros educativos para fomentar el éxito educativo.

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en el artículo 25.1 que, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Asimismo establece en su artículo 25.2 que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materiase) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..., en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO. Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 6, establece como objetivo del sistema público de Servicios Sociales: "b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos.". En su artículo 7.f) como uno de sus principios el de la coordinación, cooperación y colaboración. Indicando que "Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección." Y en su artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo establece, entre otras, como funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria:

- a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.
- d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.
- e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población
- i) La derivación, acorde con el plan de intervención social, al recurso o servicio idóneo
- p) La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

CUARTO. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Telde y la A.C.S. Te Acompañamos, tienen interés en establecer un





Ayuntamiento de Telde

Convenio, con la finalidad de unir sinergias y con el objetivo de garantizar la buena marcha de los Proyectos desarrollados en el municipio de Telde.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Telde y la A.C.S. Te Acompañamos, para la implementación de los proyectos en marcha en el municipio de Telde.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

- 1. Los procedimientos de información, coordinación y seguimiento, se establecerán mediante los protocolos de actuación que se diseñen de forma conjunta entre la A.C.S. Te Acompañamos y el Ayuntamiento.*
- 2. Desde los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, previa valoración de la adecuación del recurso en el proceso de intervención de la persona o unidad familiar, se propondrá la derivación a los proyectos objeto de este Convenio de la A.C.S. Te Acompañamos, de conformidad con los modelos de protocolos que se establezcan.*
- 3. A fin de una adecuada intervención por ambas entidades, y al objeto exclusivo del acceso y participación de las personas y unidades familiares en los proyectos señalados, se comunicarán los datos personales necesarios para ello entre ambas entidades.*
- 4. La atención a las personas derivadas y la inclusión y participación de las mismas en los proyectos objeto de este Convenio será gratuita.*
- 5. Cuando se den las circunstancias, se remitirán informe de incidencias respecto al uso del servicio, y, fundamentalmente cuando las personas que están siendo atendidas, y hayan sido derivadas por el Ayuntamiento de Telde, no cumplan las normas que rigen los proyectos objeto de este Convenio.*

TERCERA. -COMPROMISOS DE LA A.C.S. TE ACOMPAÑAMOS

La A.C.S. Te Acompañamos se compromete a:

- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo de los proyectos y programas en colaboración y diálogo con el personal técnico municipal.*
- Atender a las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales, siempre respetando el cupo máximo establecido por la A.C.S.. Te Acompañamos.*





Ayuntamiento de Telde

·Mantener informado al personal técnico municipal y facilitarle la información que precise sobre la evolución de las unidades familiares a los proyectos y programas.

·Contar con un equipo de personas que desarrollen su trabajo desde el respeto, la confidencialidad y un trato adecuado.

·Designar, como interlocutor de la A.C.S. Te Acompañamos, a una persona responsable técnica como garante de la efectiva coordinación entre el personal de la Asociación y el Ayuntamiento.

·El personal de la A.C.S. Te Acompañamos destinado para este fin, dependerá exclusivamente de la misma, tanto si es personal voluntario como contratado.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE

El Ayuntamiento de Telde se compromete a:

·Apoyar a nivel institucional los proyectos y programas de la A.C.S. Te Acompañamos, así como colaborar en su implementación en el municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.

·Apoyar a la A.C.S. Te Acompañamos responsable de la ejecución de los proyectos y programas, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes, y a la coordinación con el personal técnico referente.

·Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a una persona responsable técnica como garante de la efectiva coordinación entre el personal municipal y la A.C.S. Te Acompañamos.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de los proyectos y programas como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.

Esta Comisión de seguimiento podrá proponer los cambios que considere necesarios para la mejora del funcionamiento del desarrollo de este Convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Telde.





Ayuntamiento de Telde

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

7.1 Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

7.2 Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables del tratamiento

A.C.S. Te Acompañamos con CIF G-76147768

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpd@espconsultores.com

Dirección: C/Roque del Este, Nº9, Telde.

M.I. Ayuntamiento de Telde, con CIF P-3502600-D

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpo@telde.es

Dirección: Plaza de San Juan nº 11, Telde.

Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del Convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

La persona titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Asociación en la dirección postal indicada anteriormente.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

7.3. Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y





Ayuntamiento de Telde

ejecución del presente Convenio.

Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.

NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.*
- El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en este convenio.*
- La falta de calidad en los servicios.*
- Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades del servicio.*
- La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.*

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma.

Los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal técnico o voluntario de la A.C.S. Te Acompañamos dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Telde.

La A.C.S. Te Acompañamos tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, correspondiendo a la Asociación la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones. Asimismo, la entidad actuará acorde a la normativa en materia de voluntariado establecida, garantizando derechos y deberes de las personas que de forma voluntaria presten en ella sus servicios.





Ayuntamiento de Telde

DÉCIMA SEGUNDA. CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.

Este convenio no implica ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Telde.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza del convenio es de carácter administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Telde	Presidenta de la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos.
Fdo.:	Fdo.:

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta

3.- Expediente 47370/2021. Convenios (Aprobación). Convenio de Colaboración

